

DELITO Y FLAGRANCIA

LA PERSECUCIÓN DE UN DELITO ES DE INTERÉS DE TODA LA SOCIEDAD, NO SÓLO DE AQUELLA PERSONA QUE LO SUFRE

La sociedad tiene particular interés en que los delincuentes sean perseguidos, detenidos, procesados y sentenciados en justicia. Por ello, es legítima la exigencia de la sociedad de que se actúe en contra de los delincuentes con todo el rigor de la ley.



El delito debe ser combatido y sancionado por las autoridades competentes; pero siempre deberá hacerse dentro de la ley. *No puede combatirse al delito violando las leyes.*

Debemos de tener en cuenta que en nuestro sistema jurídico una persona acusada de cometer un delito sólo es jurídicamente culpable cuando así lo determina un juez en una sentencia. En tanto, sólo podrá ser considerado probable responsable del delito.

¿A FAVOR DE QUIEN SE ENCUENTRA LA LEY?

Es importante tener en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda las Garantías

Constitucionales de todos los ciudadanos y habitantes del País, incluso de aquellos que cometen delitos.

Muchas veces se piensa que la Ley protege a los delincuentes. Esta apreciación es errónea. *La Ley consagra derechos y obligaciones para todos.*

Por esa razón, las autoridades encargadas de prevenir y perseguir el delito, así como las que se encargan de procurar y administrar justicia y quienes a su cargo tienen el deber de ejecutar las sanciones impuestas, deben observar en todo momento el respeto a las Garantías Constitucionales de las personas sujetas a proceso o acusadas de haber cometido un delito.

¿PUEDE UNA PERSONA SER DETENIDA POR LA AUTORIDAD EN CUALQUIER MOMENTO Y EN CUALQUIER LUGAR?



Una de las Garantías Constitucionales de las que goza toda persona en México (incluyendo a las que presuntamente han cometido delito), es de no ser detenida de forma arbitraria o fuera de los casos previstos por la ley.

Por regla general nadie puede ser detenido sin orden previa de un juez y ninguna autoridad puede allanar un domicilio sin

mandato judicial expreso. Pero la propia Constitución prevé los casos en que la detención puede darse de forma inmediata.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención".

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE DETENER A UNA PERSONA SIN QUE EXISTA ORDEN JUDICIAL PREVIA?

Como ciudadanos y autoridades debemos de saber que en la comisión de un delito pueden darse tres supuestos: **a)** Un delito que aún no se ha cometido, pero que se planea cometer; **b)** Un delito que se está cometiendo, y **c)** Un delito que ya ha sido cometido.



Si llegamos a tener noticia de que se está planeando cometer un delito, o bien, que ya se ha cometido, debemos de acudir a denunciar ante la autoridad correspondiente, a fin de que se proceda a la investigación de los hechos, y en su caso, esa autoridad investigadora solicitará a un Juez una orden de aprehensión, o una orden de arraigo.

Pero, si estamos presenciando un delito, la autoridad e incluso cualquier particular puede y debe detener al presunto responsable y ponerlo a disposición de la autoridad investigadora según lo prevé la Carta Magna.

Jurídicamente el momento mismo de la comisión del delito es denominado *flagrancia*, y ello permite que esa persona pueda ser detenida al instante por la autoridad o por cualquier particular. Esa privación de la libertad del presunto responsable es denominada "detención en flagrancia".



También es detención en flagrancia cuando el presunto responsable que se ha dado a la fuga, es perseguido materialmente por la autoridad de manera inmediata a la comisión del delito.

Este tipo de detención es legal, pero si se detiene a una persona acusada de haber cometido un delito, sin estar en el supuesto de flagrancia, esa detención no es legal, y por respeto a sus Garantías Constitucionales deberá ser puesto en libertad, con el fin de que las investigaciones y su eventual detención sigan los cauces legales.

Las personas acusadas de cometer delito, que no se encuentren en flagrancia, deberán ser detenidas por la Policía mediante la orden expresa de un Juez.

¿CÓMO PUEDE QUEDAR EN LIBERTAD UNA PERSONA QUE HA SIDO ACUSADA DE COMETER UN DELITO?

Son diversas las causas por las que una persona acusada de haber cometido delito puede ser puesta en libertad; estos supuestos son:



- Que la detención no haya sido legal.
- Que al determinarse su situación jurídica, el Juez resuelva que no hay elementos para seguirle un procedimiento penal y dicte un Auto de Libertad.
- Que al dictarse Auto de Formal Prisión, según el delito cometido, la Ley le otorgue el beneficio de la libertad provisional bajo caución.
- Que la sentencia que dicte el Juez lo absuelva.
- Que la sentencia que dicte el Tribunal de Apelación lo absuelva.
- Que un Juez Federal ó Tribunal Federal así lo ordene.

¿YA NO SERÁ JUZGADA LA PERSONA ACUSADA DE COMETER UN DELITO, DESPUÉS DE SER PUESTA EN LIBERTAD, AL CONSIDERARSE QUE NO FUE LEGAL SU DETENCIÓN?

Sí será juzgada. La libertad que se decreta al considerarse como no legal la detención, no significa que la persona que cometió el delito no vaya a ser sometida a procedimiento y juzgada. Sólo una sentencia puede determinar si una persona es culpable o inocente. Será la sentencia firme la que determine si la persona debe quedar en libertad absoluta o cumplir una condena privativa de libertad.

LOS CIUDADANOS, LAS AUTORIDADES Y TODA LA SOCIEDAD DEBEMOS TENER PRESENTE QUE:

El sistema jurídico de nuestro País está diseñado para que todas y todos gocemos de las Garantías Constitucionales, incluso los que han cometido delito.



Los Jueces están obligados a velar porque se cumpla con la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen, y por ello, sea cual sea la naturaleza del delito o de su gravedad, si la detención no es legal, están obligados a poner en libertad al inculgado.

Si una persona que ha sido detenida por la Policía Preventiva o por la Policía Ministerial, es puesta en libertad por un Juez

por considerarse como no legal la detención, eso no quiere decir que el asunto haya terminado. Lo único que significa es que el Juez consideró que la detención no fue legal, pero de ninguna manera indica que el acusado está absuelto.

Cuando una persona ilegalmente detenida es puesta en libertad, la autoridad encargada de investigar, podrá solicitar al Juez la Orden de Captura, a fin de que la detención se haga de manera legal, y así poder continuar el procedimiento.

No debemos confundir con impunidad la obligación que todas las autoridades tienen de velar por el cumplimiento de las Garantías Constitucionales.

Ninguna autoridad debe de golpear, torturar o dar sufrimientos a los detenidos, ni para obtener información para la investigación, ni para disciplinar.

Ningún detenido puede ser incomunicado.

Deben de respetarse en todo momento los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales de los detenidos.

La Policía, de manera inmediata, debe de poner a disposición del Ministerio Público a todo detenido, cuando así proceda.

* * *

Poder Judicial del Estado

www.poderjudicialags.gob.mx

M.D. Fernando González de Luna
Magistrado Presidente de Supremo Tribunal de Justicia.

Lic. Francisco Javier Perales Durán
Magistrado Presidente de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez
Magistrado Presidente de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia

Elaborado por:
Instituto de Capacitación del Poder Judicial del Estado
con texto del Lic. Juan Sergio Villalobos Cárdenas